INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 19/13
FECHA	09/04/13
INSTITUCIÓN	Gobernación de San Pedro
AUTORIDAD FIRMANTE	José Gregorio Ledesma Narváez, Gobernador
Expediente Nº	1.392/13
CONTRATO Nº	36/12
FECHA CONTRATO	11/06/12
PROCEDIMIENTO	Contratación por Vía de Excepción/ Decreto Nº 5174/05
OBJETO	"Adquisición de embarcación tipo lancha"
CONTRATISTA	AUTOPAR COMERCIAL S.A
REPRESENTANTE	María Teresa Arietti de Somers
R.U.C.	80001551-7
MONTO CONTRATADO	Gs. 45.000.000
ID LLAMADO Nº	236901/12
C.C. N°	CE-22002-12-52555

ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				x		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

1.1. El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la Ley Nº 3439/07, que la facultan a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público. **La verificación se inició de OFICIO**, teniendo en cuenta el objeto y mecanismo de la contratación, así como la correcta ejecución de contrato en beneficio al Estado en general.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1.2. Por nota DNCP/DVC **Nº 1480/13** de fecha **24/01/13** es solicitada al Titular de la Gobernación, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato **Nº 36/12**, suscrito entre la firma AUTOPAR COMERCIAL S.A. y la Gobernación de San Pedro:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato (si la hubiere)
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Solicitud de prórroga para la entrega de bienes (si lo hubiere).
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.

1.3 En fecha **01/02/2012** es recibida por mesa de entrada de la DNCP, e ingresada con Nº de expediente **1.392/13**, la nota de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación, arrimando parte de la documentación solicitada por Nota DNCP/DVC Nº 1480/13.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la Gobernación de San Pedro.

3. COMENTARIOS:

3.1 Exposición de los hechos

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Conforme a los documentos obrantes en la Dirección de Normas y Control de la DNCP, damos cuenta que el presente contrato por vía de la excepción se encuentra sustentado en el DICTAMEN de fecha 04/04/12, que en su parte central establece que la UOC de la Gobernación de San Pedro recomienda proceder a la adjudicación por excepción de la **Adquisición de Embarcación Tipo Lancha** de conformidad a las disposiciones legales vigentes, el dictamen refiere lo siguiente: *"...Atendiendo que el brote de la epidemia del dengue está tomando mayor connotación en algunos puntos de nuestro país y viendo que dentro de nuestro departamento existen comunidades rivereñas que* ***no tienen acceso vía terrestre para brindar una mejor atención en la prevención y en la lucha contra este flagelo que nos invade la Institución Departamental a través de la Secretaría de la Salud ha analizado sobre la posibilidad de apoyar todos los programas de lucha contra el dengue****...".*

El procedimiento se realizó conforme al Art. 33 de la Ley 2051/03 –***Casos de excepción*** – que textualmente expresa: *"...las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:.. b) Por desastre producidos por fenómenos naturales que peligren o, alteren el orden social, la seguridad o el ambiente de algunas zona o región del país; c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación; "g" existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*

Debe mencionarse además que la excepción objeto del presente informe ha sido llevada a cabo bajo el procedimiento del Art. 19 inc. c) del Decreto N° 5.174/05, el cual prescribe que la comunicación a esta Dirección Nacional, para los supuestos de excepción establecidos en los incisos c), b) y g) del art. 33 de la ley 2051, puede realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, sin una verificación y publicación previa del proceso en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), siempre que tales causales se encuentren acreditadas.

Se observa que los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro **530 "Adquisición de Embarcación Tipo Lancha"** del Presupuesto de la Gobernación de San Pedro del Año 2012, según los datos del llamado.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La Gobernación de San Pedro conforme Resolución **Nº 2095/12** de fecha 11/06/12, Art. 1º, ha resuelto: *"ADJUDICAR a la empresa AUTOPAR COMERCIAL S.A, con RUC 80001551-7 por el monto de Gs. 45.000.000 (Guaraníes Cuarenta y cinco millones), para la Adquisición de una Embarcación Tipo Lancha para la Gobernación de San Pedro... ".*

La presentación a la DNCP para solicitar el Código de Contratación fue realizada en fecha 14/06/12 por el SICP, con Mesa de Entrada Nº 221127/12. El **15/06/12** la DNC otorgó el Código de contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación.

Antes de realizar las observaciones pertinentes, **debe dejarse expresa constancia que el expediente, habiéndose acogido la Convocante al procedimiento de urgencia impostergable conforme al Decreto N° 5.174/05, no ha sido verificado por esta Dirección Nacional de manera previa al acto de apertura de ofertas.**

3.2 Causal de la excepción

Conforme a las documentaciones del proceso de convocatoria y adjudicación, se observa que por supuestas razones de urgencia impostergable, —que no fueron suficientemente expuestas en el dictamen de fecha 04 de abril de 2012 emitido por la UOC– y se observa que la DNC emitió su parecer acerca del proceso (EXP. 236901) de fecha 10/05/12, remitiendo el resultado del análisis por nota DNCP N° 9591/2012 de fecha 17/05/12 que menciona:

> En atención a la referencia, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas cumple en informarle que el expediente **no será procesado ni difundido a través del portal de Contrataciones Públicas** por no adecuarse la carga del mismo a las disposiciones vigentes
>
> Atendiendo a la urgencia que revestía el apoyo a la erradicación del Dengue en tiempo oportuno, solicitamos aclaren el motivo por el cual, al tener conocimiento de dicha necesidad, según se desprende en su Dictamen en fecha 04 de abril de 2012, la apertura se realizo recién en fecha 09 de mayo de 2012. Lo anteriormente expuesto desacredita el justificativo por urgencia alegado en el presente expediente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El proceso de excepción fue autorizado el 04 de abril de 2012 mediante Resolución N° 1259/12 y la apertura de ofertas fue realizada el 09 de mayo de 2012. Posteriormente su comunicación del proceso a la DNCP fue realizado recién en fecha 10 de mayo de 2012 mediante expediente N° 316.373/12. Seguidamente el expediente no fue procesado ni publicado en el SICP.

Por expediente N° 379735/12 de fecha 15/06/12, la contratante remitió nuevamente su reparo al expediente, ampliando así el Dictamen que acredita la supuesta urgencia impostergable.

En este proceso de contratación, la Gobernación de San Pedro se amparó en el inc. g) del Art. 33 de la Ley de Contrataciones Públicas, para excepcionar el procedimiento de contratación que conforme al monto de referencia debía iniciarse, y bajo tal supuesto obvió la difusión previa de la convocatoria, recurriendo a los tiempos de difusión del Decreto N° 5174/05, Art. 19 inc. c); es decir solicitar la difusión de lo ya actuado luego del acto de adjudicación.

Sin embargo, como puede verse la Adjudicación fue resuelta recién en fecha 11 de junio de 2012 y los bienes entregados en fecha 27 de junio de 2012, es decir desde el hecho que supuestamente motiva la urgencia hasta la entrega de los bienes han pasado más dos meses; y desde el pedido de la adquisición a la fecha de adjudicación transcurrieron 16 días.

Esta relación cronológica, es traída a colación, ya que el monto estimado para la contratación es menor a 2.000 jornales mínimos, por lo cual, de acuerdo al Art. 16 de la Ley N° 2.051/03, correspondería la aplicación del procedimiento de contratación directa cuyos plazos breves (aproximadamente de 10 a 12 días calendario) hubiesen permitido a la entidad adquirir sus equipos en igual o menor plazo del utilizado, dotando de mayor transparencia al procedimiento, ya que la convocatoria se hubiese difundido a través del SICP permitiendo a más potenciales oferentes la participación.

No existe constancia en el expediente de alguna declaración de emergencia nacional o regional para el periodo en el cual fue solicitado el bien, considerando que el mismo iba a destinarse a la lucha contra el dengue.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.3 Contrato suscripto entre la Convocante y la Empresa Adjudicada.

El contrato fue suscripto con la firma AUTOPAR COMERCIAL S.A. representada por la Sra. Maria Teresa Arietti Somers en fecha **11/06/12**, teniendo como objeto la Adquisición de una Embarcación Tipo Lancha que se detallan en el cuadro inserto a continuación, de manera coincidente al Cuadro de Precios Adjudicados (CPA) presentado ante esta Dirección Nacional:

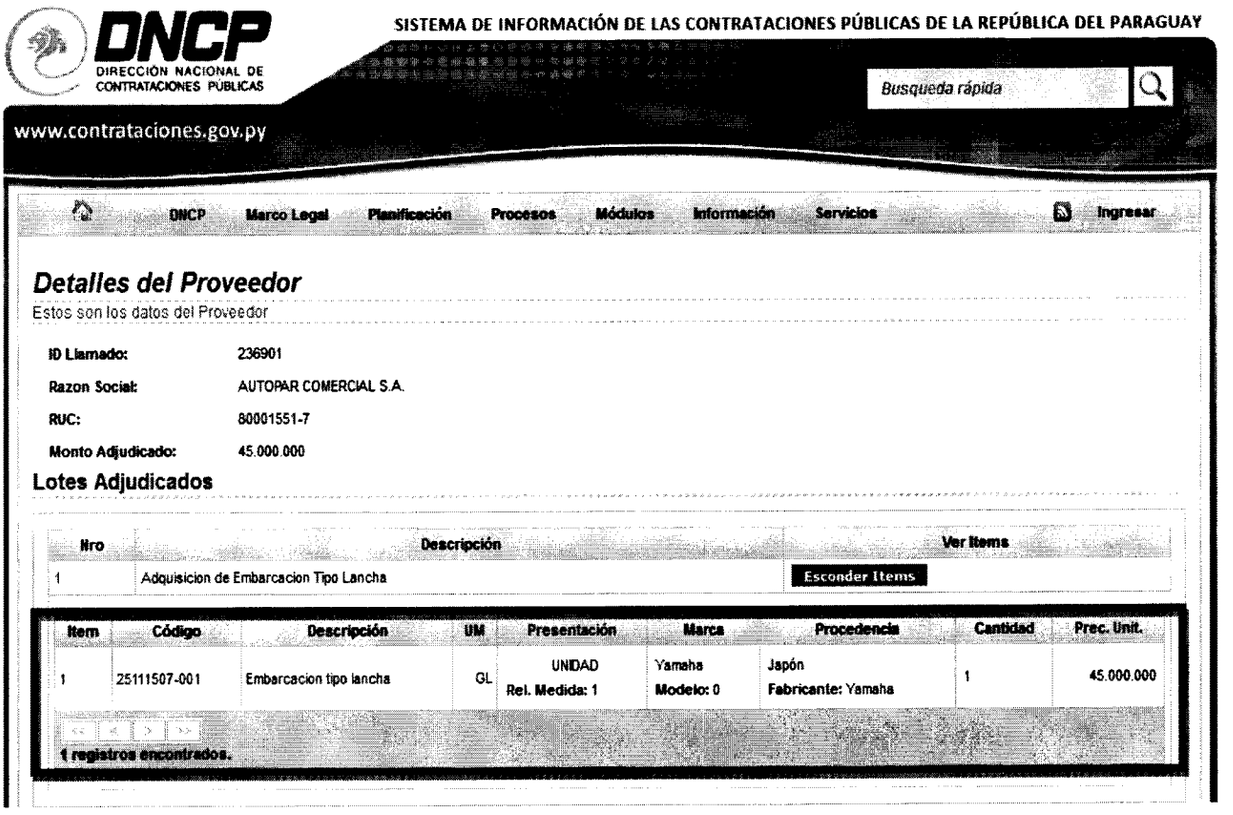

El numeral 5) 5.1 del contrato estipuló que el plazo de vigencia de este contrato será de 2 (dos) meses a partir de la firma del contrato.

El bien objeto del contrato es el siguiente:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	Código de catálogo	Descripción	Marca	Procedencia
1	25111507-001	Embarcación tipo casco de aluminio naval con estancos especiales rellenados con poliuretano, con 3 (tres) hileras de Asientos y remos, alfombra de goma antideslizante. · Dimensiones: a) Eslora: 6 metros como mínimo. b) Manga: entre 1,30 y 1.40 metros. Capacidad de carga: 500 kilos aprox. Cantidad de asientos: mínimo 3 (tres) Cantidad de Pasajeros: máximo 5 cinco personas Peso aproximado (sin motor): 120 kilos Trailer: de material resistente y medidas que permitan el traslado del casco aluminio Borda alta MOTOR FUERA DE BORDA DE 25 HP Convencional de 2 tiempos con sistema de mezcla manual, de 2 cilindros con arranque manual, (sistema de levante manual), todos los accesorios incluidos, tanque de combustible y manguera. · Marca: (A especificar por el oferente) · Modelo: (A especificar por el oferente) · Potencia: 25 HP. Tipo de Motor: 2 (Dos) Cilindros Cilindradas (cm3): 450 como mínimo. Calibre x carrera (mm): 72 x 61 Potencia de Salida (KW/ps): 18 25Hp Alcance máximo de funcionamiento (rpm): 4500/5500 Relación de compresión: 6.2 Sistema de inducción de combustible: Carburador Encendido: Manual Arranque: Manual ACCESORIOS ADICIONALES 01 (uno) Extintor de incendios con soporte · 02 (dos) Remos auxiliares con soporte. · 04 (cuatro) Salvavidas reglamentarios hasta 120 kilos · 01 (uno) Tanque de reserva para combustible de 18 litros como mínimo.	YAMAHA	JAPONES
		· 01 (uno) Ancla de hierro con cabo de seda 25 mts. · 01 (uno) Carpa cobertor para cubrir y guardar la embarcación. 02 (dos) Reflectores con batería **El oferente deberá presentar con su oferta, los siguientes documentos:** · Garantía escrita de los bienes ofertados por el periodo de 1 (un) año como mínimo. · Declaración Jurada en el cual conste que el motor ofertado, cuenta con provisión de repuestos originales, servicio de mantenimiento y reparación garantizada por el periodo de 1 (año) año como mínimo.		

El Art. 37 de la Ley N° 2.051/03 establece los requisitos para la **formalización de los contratos**: ***"Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo,*** *lo siguiente:*

e) "garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de partes"

j) descripción pormenorizada de los bienes u obras objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la marca y modelo, conforme al PByC.

k) causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.4 Garantías exigidas a la contratista.

Cabe mencionar que, fue solicitada expresamente por nota **DNCP/DVC Nº 1480/13** de fecha 24/01/13 a la UOC de la Gobernación la remisión de documentación inherente al contrato Nº **36/12**, solicitándole entre otros documentos, las "*Garantías de Fiel cumplimiento de contrato y de Anticipo*", si hubiere, sin embargo las mismas no fueron recibidas, por lo que para su descargo las partes deberán expedirse al respecto con la documentación que respalde sus manifestaciones.

3.2.3. Garantía del Bien.

En la Declaración Jurada se establece lo siguiente:

El oferente deberá presentar con su oferta, los siguientes documentos:
· Garantía escrita de los bienes ofertados por el periodo de 1 (un) año como mínimo.
· Declaración Jurada en el cual conste que el motor ofertado, cuenta con provisión de repuestos originales, servicio de mantenimiento y reparación garantizada por el periodo de 1 (UN) AÑO.
AUTOPAR COMERCIAL S.A.

Sin embargo, por expediente Nº **1.392/13** en fecha **01/02/13,** la UOC de la Gobernación remite el Certificado de Garantía[1], expedida por la firma adjudicada AUTOPAR COMERCIAL S.A, por lo que consta que los bienes contratados cuentan con garantía de 2 (dos) años, efectivamente presentada por el proveedor.

No existe constancia de que se haya presentado la declaración jurada de que se contarán con repuestos y mano de obra, por lo que para su descargo las partes deberán expedirse al respecto con la documentación que respalde sus manifestaciones.

3.5 Cumplimiento de obligaciones tributarias

En el contrato Nº 36/12 firmado por las partes, primer párrafo, se detallan los datos del proveedor como puede observarse en la siguiente imagen:

[1] Folio 13, expediente N° 1.392/13

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CONTRATO N°36 /12

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada en Gral. Díaz N° 847 entre Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José Gregorio Ledesma Narváez, con Cédula de Identidad N° 612.660, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa AUTOPAR COMERCIAL S.A., domiciliada en Avda. Eusebio Ayala N° 2320 Esq. Juan del Castillo, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. María Teresa Arietti Somers, Directora, con Cédula de Identidad N° 369.661, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE EMBARCACIÓN TIPO LANCHA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

En relación a ello se consultó en el Portal de Contrataciones Públicas referente a los datos inmersos en el contrato, donde se pudo constatar que el número del Registro Único de Contribuyente (RUC) que figura en el citado texto, corresponde efectivamente a la firma AUTOPAR S.A, cuyo representante legal es el Ing. Fernando Arietti Lafuente

Se observa lo expuesto en la siguiente imagen:

Se procedió a verificar el RUC Nº 80001551-7 dispuesto en el contrato como de **AUTOPAR COMERCIAL S.A**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación)[2] de modo a confirmar que el mismo no se

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

encuentre en situación irregular con el fisco. Se ha comprobado que el mismo corresponde a la empresa adjudicada.

En dicho informe se menciona que el estado del contribuyente se encuentra ACTIVO, ***"a la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación regular con el fisco"***.

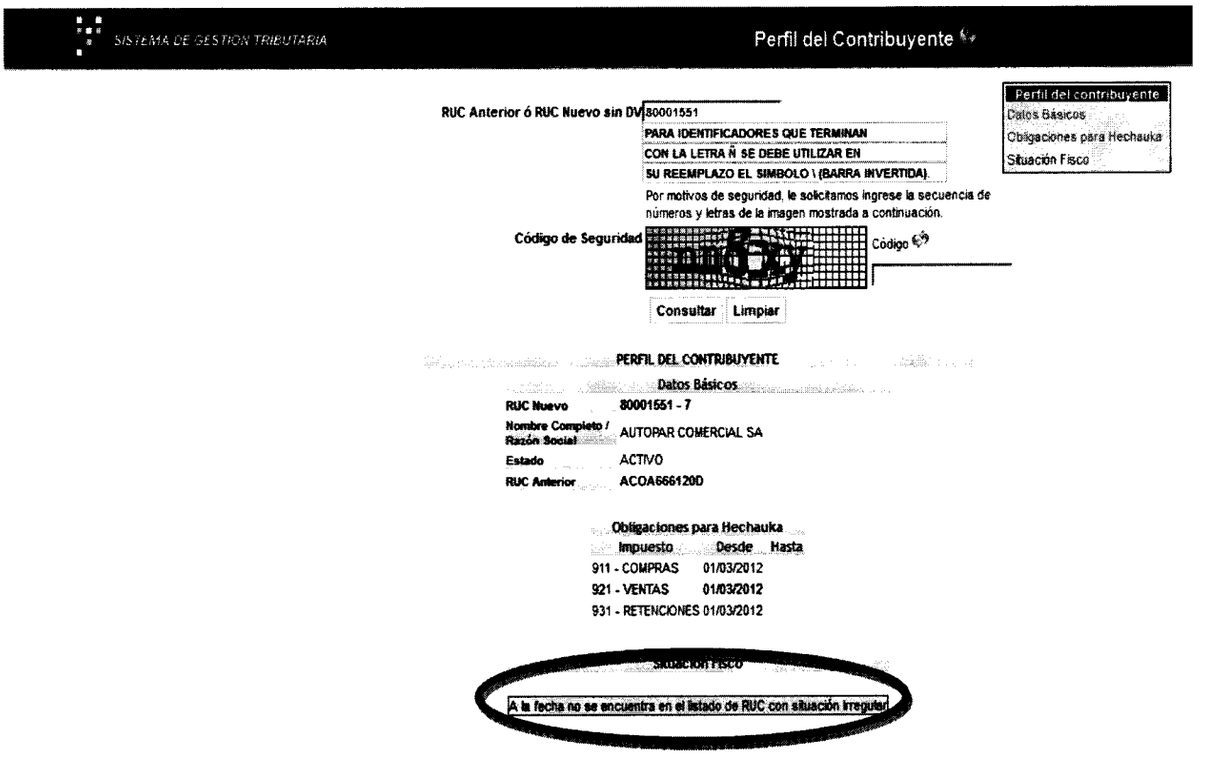
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Obligaciones para Hechauka
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 80001551

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad — Código

Consultar | Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80001551 - 7
Nombre Completo / Razón Social	AUTOPAR COMERCIAL SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	ACOA666120D

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/03/2012	
921 - VENTAS	01/03/2012	
931 - RETENCIONES	01/03/2012	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.6 Entrega del bien

La cláusula 7 del contrato establece:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes se realizará dentro de los 10 (diez) días después de la recepción de la orden de compra, el lugar de entrega de los bienes será en la Gobernación de San Pedro, Sito. en Gral. Díaz y Jóvenes por la Democracia y la calidad de los productos no podrán diferir de las especificaciones técnicas preestablecidas en el pliego. En caso de alguna diferencia de los productos se rescindirá el presente contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En cuanto al **plazo, lugar y condiciones de entrega**, el contrato se remite a Carta de Invitación del proceso de contratación, – Anexo 3 – punto 1 refiere: *"...10 días posteriores a la adjudicación de la empresa..."*.

2. Lugar de entrega de los bienes y/o servicios.

La entrega de los bienes tendrá lugar en ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, Dpto. de San Pedro y correrá por cuenta de la empresa.

Con respecto a la entrega del bien, existe una incongruencia en cuanto a la entrega de los mismos, en la Carta de Invitación —ANEXO 3 - punto 1— menciona: que se realizará 10 días posteriores a la adjudicación de la empresa y por otra parte en la cláusula 7 del contrato: "*...la entrega de bienes se realizará dentro de los 10 días después de la recepción de la orden de compra...*".

Entre los documentos remitidos por la Contratante consta la presentación de la orden de compra emitida por la contratante de fecha **19/06/12**, pero no consta que la misma haya sido recibida por la contratista en esa misma fecha. Posteriormente, según el Acta de entrega y recepción de bienes N° 45/12 de fecha **27/06/12** se procedió a la entrega de la embarcación tipo lancha, adquirida por la Gobernación, siendo que el bien se entregó 8 días posteriores a la recepción de la orden de compra emitida por la Contratante y a los **16 días de la adjudicación**, constatándose así la incongruencia manifestada en el párrafo anterior.-

3.7 Pagos

El Anexo 3, el punto 3 **CONDICIONES DE PAGO** menciona:

3. Condiciones de pago

El pago se realizará por el total contraentrega de los bienes a ser adquirido con las retenciones pertinentes estipuladas según Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Gobernación de San Pedro, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente y según plan financiero (disponibilidad de recursos de la institución.)

Por otra parte, la cláusula séptima del contrato expresa:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

10. CONDICIONES DE PAGO.
El pago se realizará contraentrega por el total de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta el Plan Financiero de la Institución. La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente contrato.

En fecha **25/06/2012** es emitida la Orden de Pago Nº 0813[3] a favor de la firma AUTOPAR COMERCIAL S.A, por el monto de **Gs. 45.000.000.-**

Por otra parte, los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

Contratista: AUTOPAR COMERCIAL S.A							
FACTURA				RECIBO			
Factura crédito N°	Fecha	Monto Gs.	Concepto	N°	Fecha	Monto Gs.	Concepto
1023	30/06/2012	25.000.000	Embarcación aluminio pira 600- con trailer incluido y accesorios	80514	27/06/2012	45.000.000	Factura N° 1023
		20.000.000	MFB Yamaha Mod 25 BMHS				
	Total	45.000.000			Total	45.000.000	

Con respecto a los plazos establecidos para realizar los pagos, no se evidencian inconvenientes.

No consta entre la documentación remitida por la entidad tal como: la presentación de la retención correspondiente al aporte para el SICP, según comprobantes de retenciones.

Se observa que la contratante —Gobernación de San Pedro— no ha difundido sus pagos a través del SICP, según se observa en la siguiente imagen, por lo que deberá regularizar esta situación.

Folio 39, expediente N° 1392/13

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

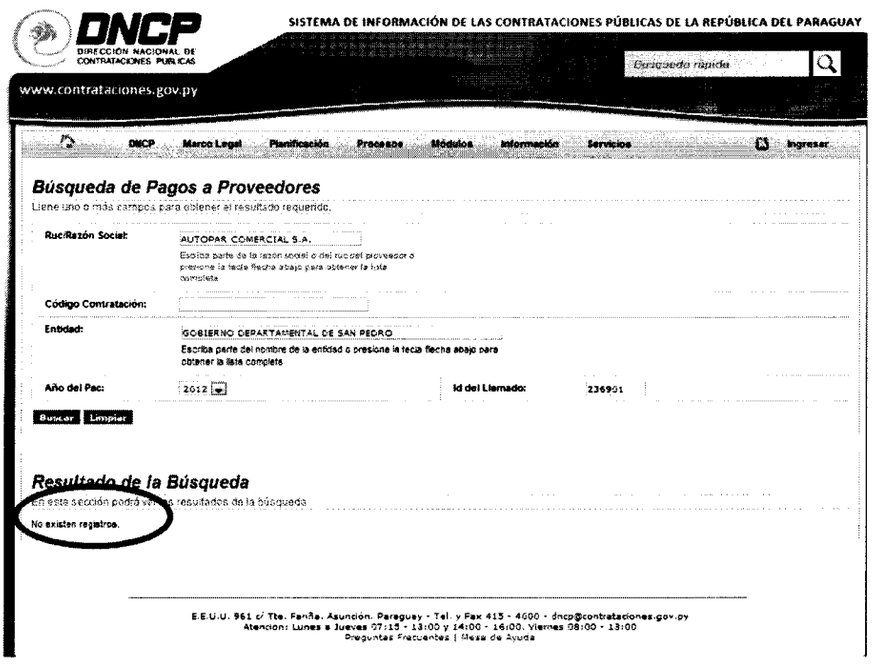

4. CONCLUSIONES

4.1. **Debe dejarse expresa constancia que el expediente, habiéndose acogido la Convocante al procedimiento de urgencia impostergable conforme al Decreto 5174/05, no ha sido verificado por esta Dirección Nacional de manera previa al acto de apertura de ofertas.**

4.2 Desde el hecho que supuestamente motiva la urgencia hasta la entrega de los bienes han pasado más de dos meses; considerando el monto estimado para la contratación, correspondería la aplicación del procedimiento de contratación directa cuyos plazos breves hubiesen permitido a la entidad adquirir sus equipos en igual o menor plazo del utilizado, dotando de mayor transparencia al procedimiento, ya que la convocatoria se hubiese difundido en forma previa a través del SICP permitiendo a más potenciales oferentes la participación.

4.3. La orden de compra emitida por la contratante es de fecha **19/06/12**, sin constancia de recepción. Posteriormente, según el Acta de entrega y recepción de bienes N° 45/12 de fecha **27/06/12** se procedió a la entrega de embarcación tipo lancha, adquirida por la Gobernación, sin embargo, la carta de invitación señalaba que el inicio del conteo del plazo de entrega era la adjudicación, existiendo incongruencias en ese sentido.-

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

4.4 No consta entre la documentación remitida por la entidad tal como: la presentación de la retención correspondiente al aporte para el SICP, según comprobantes de retenciones.

4.5 No se han difundido los pagos a través del SICP.

4.6 No consta la existencia de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato y anticipo, así como la Declaración jurada para asegurar la disponibilidad de repuestos y mano de obra.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la Gobernación de San Pedro, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Además, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **AUTOPAR COMERCIAL S.A.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Rosana Granada

Abg. Rosana Granada
Verificador

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación Contractual

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

hubiese difundido en forma previa a través del SICP permitiendo a más potenciales oferentes la participación.

4.3. *La orden de compra emitida por la contratante es de fecha 19/06/12, sin constancia de recepción. Posteriormente, según el Acta de entrega y recepción de bienes N° 45/12 de fecha 27/06/12 se procedió a la entrega de embarcación tipo lancha, adquirida por la Gobernación, sin embargo, la carta de invitación señalaba que el inicio del conteo del plazo de entrega era la adjudicación, existiendo incongruencias en ese sentido.-*

4.4. *No consta entre la documentación remitida por la entidad tal como: la presentación de la retención correspondiente al aporte para el SICP, según comprobantes de retenciones.*

4.5. *No se han difundido los pagos a través del SICP.*

4.6. *No consta la existencia de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato y anticipo, así como la Declaración jurada para asegurar la disponibilidad de repuestos y mano de obra.*

Conforme, fue establecido en el Informe 19/2.013: *"...remitir el presente informe a la UOC de la Gobernación de San Pedro, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del* ***plazo de 5 días hábiles****, y, remitir el presente informe a la Empresa Contratista,* ***AUTOPAR COMERCIAL S.A.****, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del* ***plazo de 5 días hábiles****".-*

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan".-

El mismo fue remitido a la Gobernación de San Pedro, por nota N° 9.830/2.013, y a la Contratista, Autopar Comercial S.A. por nota N° 9.831/2.013;ambas de fecha 11/04/2.013 -

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
UOC-DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

RECOMENDACIONES

De este modo, y en vista de que no fue contestado ningún punto del Informe N° 19/2.013, esta Dirección se ratifica en todas las conclusiones *ut supra* mencionadas.-

Finalmente se recomienda la remisión de la presente a la Gobernación de San Pedro, a la firma Autopar Comercial S.A. para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación.-

Asimismo, se recomienda su remisión a la Contraloría General de la República sobre las deficiencias mencionadas y a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional para analizar la responsabilidad del proveedor sobre la posible inexistencia de las garantías legales y las requeridas por la convocante en la licitación.-

Abg. Leila Petersen N.
Verificadora Contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación Contractual